REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Expediente núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0019184
Recurrente: Bepensa Dominicana, SA.
Recurrido: Elmer Josías [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SCJ-TS-26-1034

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias *laboral, tierras, contencioso administrativo y contencioso tributario,* regularmente constituida por los magistrados Manuel R. Herrera Carbuccia, presidente, Anselmo Alejandro Bello F., Rafael Vásquez Goico, Francisco Antonio Ortega Polanco y [redacted], jueces miembros, asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **29 de mayo de 2026**, año 183° de Independencia y 163° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por la sociedad comercial Bepensa Dominicana, SA., contra la sentencia núm. 0360-2025-SSEN-00464, de fecha 30 de diciembre de 2025, dictada por la Corte de

Expediente núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0019184
Recurrente: Bepensa Dominicana, SA.
Recurrido: Elmer Josías [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

Trabajo del Departamento Judicial de Santiago, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 9 de enero de 2026, vía el portal digital del Poder Judicial, suscrito por los Lcdos. [redacted] y [redacted], actuando como abogados constituidos de la sociedad comercial Bepensa Dominicana, SA.

2. La defensa al recurso de casación fue presentada por Elmer Josías [redacted], mediante memorial depositado en fecha 22 de enero de 2026, vía el portal digital del Poder Judicial, suscrito por su abogado constituido Lcdo. [redacted].

II. Antecedentes

3. Sustentado en un alegado despido injustificado, Elmer Josías [redacted] incoó una demanda en reclamación de pago de prestaciones laborales, derechos adquiridos, salarios en virtud del artículo 95, ordinal 3° del Código de Trabajo, horas extraordinarias, salarios pendientes e indemnización por alegados daños y perjuicios, contra la empresa Bepensa Dominicana, SA., dictando el Juzgado de Trabajo de Primera Instancia del

Expediente núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0019184
Recurrente: Bepensa Dominicana, SA.
Recurrido: Elmer Josías [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

Distrito Judicial de Valverde la sentencia núm. 1368-2025-SSEN-00062, de fecha 18 de junio de 2025, la cual declaró resuelto, por despido injustificado, el contrato de trabajo que por tiempo indefinido unió a las partes, con responsabilidad para el empleador y, en consecuencia, acogió la demanda y condenó a la demandada al pago de prestaciones laborales, proporción del salario de Navidad del año 2024, salarios por aplicación del ordinal 3ero. del artículo 95 del Código de Trabajo y rechazó la demanda en cuanto al pago de vacaciones, participación en los beneficios de la empresa, salarios ordinarios, horas extraordinarias e indemnización por daños y perjuicios.

4. La referida decisión fue recurrida en apelación, de manera principal, por la empresa Bepensa Dominicana, SA., y, de manera incidental, por Elmer Josías [redacted], dictando la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago la sentencia núm. 0360-2025-SSEN-00464, de fecha 30 de diciembre de 2025, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"PRIMERO: Se declaran regulares y válidos, en cuanto a la forma: a) el recurso de apelación interpuesto por la empresa Bepensa Dominicana, S.A., en fecha 05 del mes de agosto del año 2025 en contra de la sentencia núm. 1368-2025-SSEN-00062, dictada en fecha 18 del mes de junio del año 2025 por el Juzgado De Trabajo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valverde, por haber sido interpuesto de conformidad con las normas procesales;

Expediente núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0019184
Recurrente: Bepensa Dominicana, SA.
Recurrido: Elmer Josías [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

recurso en el que figura como parte recurrida el señor [redacted], y, b) recurso de apelación incidental incoado por el señor [redacted] en fecha 01 del mes de octubre del año 2025 en contra de la indicada sentencia. **SEGUNDO:** En cuanto al fondo y de conformidad con las precedentes consideraciones, se rechazan los recursos de apelación principal e incidental descritos en el párrafo PRIMERO del presente dispositivo; en consecuencia, se confirma la sentencia apelada. **TERCERO:** Se declara resuelto el contrato de trabajo que unió a las partes en litis, a causa del despido injustificado ejercido por la empresa Bepensa Dominicana, S.A., en contra del señor [redacted]; en consecuencia, se condena a la empresa Bepensa Dominicana, S.A., a pagar a favor del señor [redacted], en base a un salario mensual de RD$25,357.50, y una antigüedad en el empleo de 04 años, 08 meses y 20 días, los valores siguientes: a) RD$29,794.80 por concepto de 28 días de omisión de preaviso; b)RD$103,217.70 por concepto de 97 días de auxilio de cesantía; c) RD$21,131.25 por concepto proporción salario de navidad 2024; d) RD$152,145.02 por concepto de seis meses de salarios en virtud del art. 95, ordinal tercero del Código de Trabajo; y, e) se ordena tomar en cuenta la variación del valor de la moneda para la ejecución de la presente sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 537 del Código de Trabajo. **CUARTO:** Se compensan las costas del proceso" (sic).

III. Medio de casación

5. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación el siguiente medio: "**Único medio:** Falta de valoración de las pruebas y desnaturalización de los hechos" (sic).

Expediente núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0019184
Recurrente: Bepensa Dominicana, SA.
Recurrido: Elmer Josías [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Francisco Antonio Ortega Polanco

6. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154, numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23, de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación.

V. Incidente

7. La parte recurrida en su memorial de defensa solicita, de manera principal, que sea declarado inadmisible el presente recurso por no sobrepasar las condenaciones establecidas en la sentencia recurrida la suma equivalente a veinte salarios mínimos.

8. Como el anterior pedimento tiene por finalidad eludir el examen del fondo del recurso procede examinarlo con prelación atendiendo a un correcto orden procesal.

9. Conviene precisar que el presente recurso de casación se rige por el nuevo contexto procesal establecido en la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, que dispone en la parte final del artículo 11 párrafo 3 que en *materia laboral aplica el régimen de la cuantía dispuesto por el Código de Trabajo*.

Expediente núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0019184
Recurrente: Bepensa Dominicana, SA.
Recurrido: Elmer Josías [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

10. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 641 del Código de Trabajo, modificado por el artículo 90 de la Ley núm. 2-23, citada, *…el recurso de casación … no será admisible contra las sentencias que impongan una condenación que no exceda de veinte (20) salarios mínimos del establecido en la referida ley.*

11. El estudio de la sentencia impugnada pone de manifiesto que la terminación del contrato de trabajo que existió entre las partes se produjo mediante despido ejercido en fecha 1 de noviembre 2024, momento en el cual se encontraba vigente la resolución núm. CNS-01-2023 de fecha 8 de marzo de 2023 dictada por el Comité Nacional de Salarios, que estableció un salario mínimo de veinticuatro mil novecientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD$24,990.00) mensuales para los trabajadores de empresas calificadas como grandes empresas del sector privado no sectorizado, como en el presente caso, por lo cual el monto de veinte (20) salarios mínimos ascendía a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$499,800.00).

12. En el caso de que se trata, la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia advierte que la jurisdicción de apelación confirmó la decisión del tribunal de primer grado, el cual estableció las condenaciones por los montos y

Expediente núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0019184
Recurrente: Bepensa Dominicana, SA.
Recurrido: Elmer Josías [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

conceptos siguientes: a) RD$29,794.80 por concepto de 28 días de omisión de preaviso; b) RD$103,217.70 por concepto de 97 días de auxilio de cesantía; c) RD$21,131.25 por concepto de proporción salario de navidad 2024; d) RD$152,145.02 por concepto de seis meses de salarios en virtud del art. 95, ordinal tercero del Código de Trabajo, para un total de trescientos seis mil doscientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 77/100 (RD$306,288.77), suma que como es evidente, no excede la cuantía de los veinte (20) salarios mínimos que establece el artículo 641 del Código de Trabajo, modificado por el artículo 90 de la Ley núm. 2-23, en consecuencia, procede que esta Tercera Sala acoja la solicitud hecha por la parte recurrida y declare la inadmisibilidad del recurso, lo cual hace innecesario ponderar el medio de casación propuesto en el recurso, en razón de que la naturaleza de la decisión lo impide.

VI. Sobre la solicitud de condenación de multa civil e indemnización de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2-23

13. La parte recurrida solicita en su memorial de defensa que sea condenada la parte recurrente al pago de una multa civil e indemnizaciones contenidas en el artículo 56 de la Ley núm. 2-23, por violar las reglas de la buena fe y la lealtad procesal.

Expediente núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0019184
Recurrente: Bepensa Dominicana, SA.
Recurrido: Elmer Josías [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

14. La Ley núm. 2-23 establece, en su artículo 56, que el recurrente en casación y su abogado constituido, que sucumban en su recurso pueden, en caso de que el recurso sea considerado abusivo, temerario o de mala fe, por ser notoriamente improcedente, inadmisible o dilatorio, a solicitud de parte interesada, ser condenados individual o solidariamente al pago de una multa civil, cuyo monto no puede superar el equivalente a diez (10) salarios mínimos del más alto para el sector privado, vigente al momento del fallo.

15. Resulta oportuno destacar que la mala fe, el abuso y la temeridad notoria al ser conceptos jurídicos indeterminados, corresponde apreciarlos a los tribunales de justicia, convirtiéndose por ello en un tema extremadamente casuístico[1] y cuya facultad sancionadora entra en la discrecionalidad de los jueces apoderados[2].

16. Que la sola solicitud de una parte de un recurso que resulta inadmisible no implica automáticamente su condenación por abuso y temeridad o mala fe procesal, sin que el tribunal establezca en el caso apoderado que la parte recurrente esté actuando en forma notoria de mala fe[3], que no es el presente

[1] Valle Múñoz, [redacted], *La Multa por Temeridad y Mala Fe en el Proceso Laboral*. Editorial Bomarzo Albacete, España, 2004, pág. 37.
[2] [redacted] J., *La Temeridad en Procesos Laborales*, Revista núm. 15, 1983, pág. 426.
[3] V., *Couture vocabulario jurídico*, pág. 127.

caso, por lo cual rechaza la referida solicitud, sin hacerlo constar en el dispositivo.

17. De conformidad con las disposiciones del artículo 54 de la Ley núm. 2-23, toda parte que sucumba en casación será condenada al pago de las costas procesales, lo cual aplica en la especie.

VII. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

PRIMERO: Declara INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por la sociedad comercial Bepensa Dominicana, SA., contra la sentencia núm. 0360-2025-SSEN-00464, de fecha 30 de diciembre de 2025, dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

Expediente núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0019184
Recurrente: Bepensa Dominicana, SA.
Recurrido: Elmer Josías [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SEGUNDO: CONDENA a la parte recurrente al pago de las costas del procedimiento y ordena su distracción a favor del [redacted], abogado de la parte recurrida, quien afirma avanzarlas en su totalidad.

Firmado: Manuel R. Herrera Carbuccia, Anselmo Alejandro Bello F., Rafael Vásquez Goico, Francisco Antonio Ortega Polanco y [redacted].

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.